

**GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA**  
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA**

La Secretaría de Educación Pública, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 6°, fracción X y 82 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, y el Gobierno del Estado de Sinaloa, por conducto de la Secretaría de Educación Pública y Cultura, en base a lo establecido en los artículos 5°, fracción XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y Cultura, y 22 del Decreto de Creación de los Servicios de Educación Pública Descentralizada del Estado de Sinaloa; así como al Acuerdo por el que se instituye la medalla "Maestro Rafael Ramírez", publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 30 de diciembre de 1992;

**CONVOCAN**

Al personal docente y directivo del Sistema Educativo Estatal, conformado por Sistema Estatal y Federalizado, que cumplan 30 años de servicio efectivo, a solicitar el premio "Maestro Rafael Ramírez", que se otorga como estímulo al alto sentido de solidaridad y profunda vocación de servicio de los maestros, conforme a las siguientes

**BASES**

**PRIMERA.**

A). El Premio "Maestro Rafael Ramírez": Es un reconocimiento que otorga el Gobierno del Estado a los maestros que hayan prestado 30 años de servicio efectivo en la docencia, así como a quienes se encuentren comprendidos en lo dispuesto en la base tercera, fracción I, incisos 1) y 2), de esta Convocatoria, relativa al personal docente femenino el cual consiste en medalla de plata, diploma y estímulo económico.

SEGUNDA. Para la obtención de estos premios, el personal del magisterio que cumpla con los requisitos presentará su solicitud en la Unidad de Relaciones Laborales de los SEPDES, sito en Boulevard Pedro Infante Cruz, N° 2200 Pte., Col. Recursos Hidráulicos, Culiacán, Rosales, Sinaloa, C.P. 80105, teléfono: 667 846-42-00, extensiones 2220 y 2221; en el Departamento de Servicios Regionales que le corresponda o, bien, por conducto de sus representaciones sindicales, desde la fecha de la presente Convocatoria hasta el 18 de diciembre del 2024, referente al Premio "Maestro Rafael Ramírez", asegurándose el peticionario de recabar el acuse de recibo precedente.

TERCERA. Para hacerse acreedor al Premio "Maestro Rafael Ramírez", el solicitante deberá comprobar los años de servicio efectivo prestados, de conformidad con lo siguiente:

**I. Premio "Maestro Rafael Ramírez":**

1) Las maestras federalizadas con 27 años, 6 meses y 15 días o más años efectivos de servicio docente o directivo, que se jubilen en el periodo del 1° de enero al 15 de junio del 2025, sin haber recibido con anterioridad el reconocimiento, podrán solicitar el "Premio" por 30 años.

2) Las maestras con 28 años o más de servicio efectivo docente o directivo del sistema estatal, si no están jubiladas y no hayan recibido cantidad alguna o compensación por este reconocimiento, con anterioridad, podrán solicitar el "Premio" por 30 años.

3) El personal docente y directivo del sexo masculino que acredite 30 años de servicio efectivo, podrá solicitar el "Premio", si no ha recibido cantidad alguna o compensación por este reconocimiento con anterioridad.

4) A la solicitud se anexarán los documentos siguientes:

- a) Formato de solicitud requisitado y firmado por el interesado;
- b) Copia de identificación oficial (INE);
- c) Copia del último talón de cheque;
- d) Copia de los documentos que acrediten la conclusión del trámite de retiro para el personal jubilado, solicitado en el mismo año de la jubilación o se perderá el derecho; y

5) Para este premio, únicamente se tomará en cuenta el servicio prestado en Educación Básica de escuelas públicas.

CUARTA. Los años de antigüedad requeridos en esta Convocatoria se computarán hasta el 15 de mayo del año 2025, fecha en que se otorgará el "Premio" correspondiente.

QUINTA. El derecho a recibir el premio, estímulo y recompensa solicitado, prescribe en un año, contado a partir del 16 de mayo del 2025, día siguiente a la fecha de entrega de dicho premio.

SEXTA. Sólo será computable el tiempo efectivo de servicio prestado en el campo de la docencia, dirección, supervisión y similares; por lo tanto, no se considerará, para este premio, el tiempo en que el maestro se hubiese desempeñado en actividades diferentes a éstas o fungiendo como personal de apoyo y asistencia a la educación, en tareas no docentes.

SÉPTIMA. En el caso de los maestros que hayan prestado servicios en los municipios o en la Comisión del Río Fuerte, y respetando el Convenio de Automaticidad celebrado el 9 de marzo de 1958 deberán comprobarlos fehacientemente mediante constancias oficiales expedidas por el H. Ayuntamiento municipal respectivo o por la Secretaría correspondiente del Gobierno Federal, anexando los documentos comprobatorios que comprendan los períodos mencionados (talones, nóminas de pago, etc.). No se computará la antigüedad si no se cumple con este requisito.

OCTAVA. Quedan excluidos de la aplicación de este premio, el personal que presta servicios por honorarios.

NOVENA. Para el estudio, revisión y dictamen de las solicitudes, se crea un Comité de Premiación, integrado por el Secretario de Educación Pública y Cultura, como Presidente; el Subsecretario de Planeación Educativa, como Secretario; y como Vocales, el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior, el Subsecretario de Educación Básica y el Subdirector de Personal, dependiente de la Dirección de Servicios Administrativos.

DÉCIMA. Si falleciere la persona, a cuyo favor se esté tramitando el premio convocado, la entrega se hará a los beneficiarios designados ante el ISSSTE y, a falta de esta designación, a los acreedores hereditarios legales reconocidos, o al albacea de la sucesión legítima o titular declarado judicialmente. En caso de que no se haya presentado solicitud, y la persona falleciera, será improcedente la realización del pago del mismo.

DECIMOPRIMERA. El premio será entregado por el Gobernador del Estado o la persona que él designe, en acto solemne que organizará la Secretaría de Educación Pública y Cultura.

DECIMOSEGUNDA. Las fechas señaladas en la presente Convocatoria serán improrrogables.

DECIMOTERCERA. Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por el Comité de Premiación.

A T E N T A M E N T E  
LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA  
Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
DESCENTRALIZADA DEL ESTADO DE SINALOA.

  
DRA. CATALINA ESPARZA NAVARRETE

